

Referencia de Seguridad

GENERAL

Versión

5.1.3

INFORMACION CORRESPONDIENTE AL:

PERIODO

Tercer Trimestre

AÑO

2007

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Denominación Social:

COMPAÑÍA DE INVERSIONES Cinsa S.A.

Domicilio Social:

AVDA. AMÉRICO VESPUCIO Nº104. 35.214 TELDE (SALINETAS). GRAN CANARIA

C.I.F.

A-28079267

Personas que asumen la responsabilidad de esta información, cargos que ocupan e identificación de los poderes o facultades en virtud de los cuales ostentan la representación de la sociedad:

D.GABRIEL GARCÍA CASADO, CONSEJERO DE LA COMPAÑÍA DE INVERSIONES Cinsa S.A. MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2005.

DICHO ACUERDO SE COMUNICÓ A LA CNMV EL PASADO 08 DE JULIO DE 2005

Firma:

A) AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS

(Respecto a la información consolidada, se rellenará exclusivamente aquella columna que aplique de acuerdo con la normativa en vigor).

Uds.: Miles de euros

		INDIVIDUAL		CONSOLIDADO NORMATIVA NACIONAL		CONSOLIDADO NIIF ADOPTADAS	
		Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO (1)	0800	0	980				
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS/ RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS DE ACTIVIDADES CONTINUADAS (2)	1040	-268	672				
RESULTADO DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES CONTINUADAS (3)	4700						
RESULTADO DEL EJERCICIO (4)	1044	-268	672				
Resultado atribuido a socios externos/ Resultado del ejercicio atribuido a intereses minoritarios	2050						
RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE/ RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A TENEDORES DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE	2060						
CAPITAL SUSCRITO	0500	11.671	11.671				
NÚMERO MEDIO DE PERSONAS EMPLEADAS	3000	2	1				

B) EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS

(Aunque de forma resumida debido al carácter sintético de esta información trimestral, los comentarios a incluir dentro de este apartado, deberán permitir a los inversores formarse una opinión suficiente acerca de la actividad desarrollada por la entidad o su grupo y los resultados obtenidos durante el periodo cubierto por esta información trimestral, así como de su situación financiera y patrimonial y otros datos esenciales sobre la marcha general de los asuntos de la entidad o su grupo. Por último, se deberán distinguir claramente tanto los comentarios realizados sobre las magnitudes financieras consolidadas como, en su caso, sobre los relativos a las magnitudes financieras individuales).

EL PASADO 07/07/06, SE OBTUVO LA APROBACIÓN INICIAL POR PARTE DE M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE, DEL CONVENIO URBANÍSTICO REFRENTE A LOS TERRENOS DE LA ZONA INDUSTRIAL DE CINS A EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TELDE EN GRAN CANARIA

DICHO CONVENIO CONTEMPLA LAS EDIFICABILIDADES FINALES PREVISTAS EN LA PROPUESTA INICIAL EXCEPTO LA RELATIVA A LA PARCELA ESPERANZA, CUYO USO RESIDENCIAL HA SIDO DESESTIMADO, PERO EN LA CUAL SE PERMITE UNA DOTACIÓN ADICIONAL DE PLAZAS DE APARCAMIENTO Y UNA EDIFICABILIDAD FINAL APROXIMADA DE 19.000 M2 PARA USOS COMERCIALES Y DE OFICINAS. NO SE HA AJUSTADO EN LA CUENTA DE RESULTADO LA POSIBLE REVALORIZACIÓN DE DICHOS TERRENOS.

C) BASES DE PRESENTACIÓN Y NORMAS DE VALORACIÓN

(En la elaboración de los datos e informaciones de carácter financiero-contable incluidos en la presente información pública periódica, deberán aplicarse los principios y criterios de reconocimiento y valoración previstos en la normativa en vigor para la elaboración de información de carácter financiero-contable de las cuentas anuales correspondientes al periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Si excepcionalmente no se hubieran aplicado a los datos e informaciones que se adjuntan los principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados exigidos por la correspondiente normativa en vigor, este hecho deberá ser señalado y motivado suficientemente, debiendo explicarse la influencia que su no aplicación pudiera tener sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad o su grupo consolidado. Adicionalmente, y con un alcance similar al anterior, deberán mencionarse y comentarse las modificaciones que, en su caso y en relación con las últimas cuentas anuales auditadas, puedan haberse producido en los criterios contables utilizados en la elaboración de las informaciones que se adjuntan. Si se han aplicado los mismos principios, criterios y políticas contables que en las últimas cuentas anuales, y si aquellos responden a lo previsto en la normativa contable en vigor que le sea de aplicación a la entidad, indíquese así expresamente. Cuando de acuerdo con la normativa aplicable se hayan producido ajustes y/o reclasificaciones en el periodo anterior, por cambios en políticas contables, correcciones de errores o cambios en la clasificación de partidas, se incluirá en este apartado la información cuantitativa y cualitativa necesaria para entender los ajustes y/o reclasificaciones).

SE HAN APLICADO LOS MISMOS CRITERIOS CONTABLES QUE LAS ÚLTIMAS CUENTAS ANUALES DE 2006. Y HAN SIDO PREPARADAS A PARTIR DE LOS REGISTROS AUXILIARES DE CONTABILIDAD, SIGUIENDO LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD, LA ORDEN MINISTERIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL 27 DE ENERO DE 1993, EL CÓDIGO DE COMERCIO Y EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

D) DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DURANTE EL PERIODO

(Se hará mención de los dividendos efectivamente pagados desde el inicio del ejercicio económico).

		% sobre Nominal	Euros por acción (x,xx)	Importe (miles de euros)
1. Acciones Ordinarias	3100			
2. Acciones Preferentes	3110			
3. Acciones Rescatables	3115			
4. Acciones sin Voto	3120			

Información adicional sobre el reparto de dividendos (a cuenta, complementario, etc)

E) HECHOS SIGNIFICATIVOS (*)

1. Adquisiciones o transmisiones de participaciones en el capital de sociedades cotizadas en Bolsa determinantes de la obligación de comunicar contemplada en el art. 53 de la LMV (5 por 100 y múltiplos).
2. Adquisiciones de autocartera determinantes de la obligación de comunicar según la disposición adicional 1ª de la LSA (1 por 100).
3. Otros aumentos o disminuciones significativos del inmovilizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no cotizadas, inversiones o desinversiones materiales relevantes, etc).
4. Aumentos y reducciones del capital social o del nominal de las acciones.
5. Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos.
6. Cambios de los Administradores o del Consejo de Administración.
7. Modificaciones de los Estatutos Sociales.
8. Transformaciones, fusiones o escisiones.
9. Cambios en la regulación institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera de la Sociedad o del Grupo.
10. Pleitos, litigios o contenciosos que puedan afectar de forma significativa a la situación patrimonial de la Sociedad o del Grupo.
11. Situaciones concursales, suspensiones de pagos, etc.
12. Acuerdos especiales de limitación, cesión o renuncia, total o parcial, de los derechos políticos y económicos de las acciones de la Sociedad.
13. Acuerdos estratégicos con grupos nacionales o internacionales (intercambio de paquetes accionariales, etc).
14. Otros hechos significativos.

	SI	NO
3200		X
3210		X
3220		X
3230		X
3240		X
3250		X
3260	X	
3270		X
3280		X
3290		X
3310		X
3320		X
3330		X
3340		X

(*) Marcar con una "X" la casilla correspondiente, adjuntando en caso afirmativo anexo explicativo en el que se detalle la fecha de comunicación a la CNMV y a la SRBV.

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

LA SOCIEDAD, SEGÚN ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL PASADO 30 DE JUNIO DE 2007 CON LA APROBACIÓN DEL 73,0884% DE LOS SOCIOS PRESENTES Y/O REPRESENTADOS, DECIDIÓ ELIMINAR DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO REALIZA LA SOCIEDAD, DEJANDO EL MISMO LIMITADO A LA CONSTRUCCIÓN Y PROMOCIÓN INMOBILIARIA. EN CONSECUENCIA LA NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, QUEDA COMO SIGUE :

ARTÍCULO 2 : EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES LA ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN DE EDIFICIOS Y DEL SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICACIONES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE FINCAS, TERRENOS Y SOLARES PARA LA CONSTRUCCIÓN O SU EXPLOTACIÓN EN OTRA FORMA, Y LAS ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN. LA SOCIEDAD TAMBIÉN INTERMEDIARÁ EN LA COMPRA, VENTA O ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS (COMPLETOS O ALGUNAS DE SUS PARTES INDEPENDIENTES), FINCAS, TERRENOS Y SOLARES.

LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL PUEDEN SER DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD, TOTAL O PARCIALMENTE DE MODO DIRECTO E INDIRECTO, MEDIANTE LA TITULARIDAD DE ACCIONES O PARTICIPACIONES SOCIALES EN SOCIEDADES MERCANTILES CON OBJETO SOCIAL IDÉNTICO O ANÁLOGO.

EN CUALQUIER CASO QUEDAN EXCLUIDOS DEL OBJETO SOCIAL LA REALIZACIÓN DE AQUELLAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE LA LEGISLACIÓN EXIGE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESPECIALES, QUE PUEDA NO CUMPLIR ESTA SOCIEDAD, ASÍ COMO AQUELLAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE LA LEGISLACIÓN EXIGA DETERMINADA LICENCIA, AUTORIZACIÓN, TITULACIÓN O HABILITACIÓN, QUE NO TENGA ESTA SOCIEDAD.

LA PRESENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, HA SIDO COMUNICADA A LA CNMV COMO HECHO RELEVANTE, EL PASADO 17 DE JULIO DE 2007 CON REGISTRO DE ENTRADA N° 069704.

NO SE HAN PRODUCIDO OTROS HECHOS SIGNIFICATIVOS DISTINTOS A LOS YA COMUNICADOS O A LOS INDICADOS EN LA EVOLUCIÓN FUTURA DE LOS NEGOCIOS RELATIVOS AL CONVENIO URBANÍSTICO PENDIENTE DE FIRMA CON EL AYUNTAMIENTO DE TELDE.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS (GENERAL)

- Los datos numéricos solicitados, salvo indicación en contrario, deberán venir expresados en miles de euros, sin decimales, efectuándose los cuadros por redondeo.

- Las cantidades negativas deberán figurar con un signo menos (-) delante del número correspondiente.

- Junto a cada dato expresado en cifras, salvo indicación en contrario, deberá figurar el del periodo correspondiente al ejercicio anterior.

- Se entenderá por normas internacionales de información financiera adoptadas (NIIF adoptadas), aquéllas que la Comisión Europea haya adoptado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Reglamento (CE) No 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002.

- La información financiera contenida en este modelo se cumplimentará conforme a la normativa y principios contables de reconocimiento y valoración que sean de aplicación a la entidad para la elaboración de los estados financieros del periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta.

Hasta los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2007, las sociedades, excepto las entidades de crédito, que por aplicación de lo dispuesto en el Código de Comercio, se encuentren obligadas a formular las cuentas anuales consolidadas, y a la fecha de cierre de ejercicio únicamente hayan emitido valores de renta fija admitidos a cotización en una Bolsa de Valores, y que hayan optado por seguir aplicando las normas contenidas en la sección tercera, del título III del libro primero del Código de Comercio y las normas que las desarrollan, siempre y cuando no hubieran aplicado en un ejercicio anterior las NIIF adoptadas, presentarán la información pública periódica consolidada del apartado A) dentro de la rúbrica "Consolidado normativa nacional".

- DEFINICIONES:

(1) Importe neto de la cifra de negocio: comprenderá los importes de la venta de productos y los de prestación de servicios correspondientes a las actividades ordinarias de la sociedad deducidas las bonificaciones y demás reducciones sobre ventas, así como el impuesto sobre el valor añadido y otros impuestos directamente relacionados con la citada cifra de negocios. En el caso de que las magnitudes consolidadas deban presentarse de acuerdo con las NIIF adoptadas, la información a presentar en este apartado se elaborará de acuerdo a dichas normas.

(2) Resultado antes de impuestos de actividades continuadas: las entidades que presenten la información financiera periódica conforme a las NIIF adoptadas, incluirán en esta rúbrica el resultado antes de impuestos de las actividades continuadas.

(3) Resultado del ejercicio de actividades continuadas: este epígrafe únicamente será cumplimentado por las entidades que presenten su información financiera conforme a las NIIF adoptadas y reflejará el resultado después de impuestos de las actividades continuadas.

(4) Resultado del ejercicio: aquellas entidades que presenten su información financiera conforme a las NIIF adoptadas, registrarán en este epígrafe el resultado del ejercicio de actividades continuadas minorado o incrementado por el resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas.